

383D0054

Nº L 44/22

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

16. 2. 83

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 24 de enero de 1983****por la que se modifica la Decisión 74/442/CEE sobre la creación de un Comité paritario para los problemas sociales de los asalariados agrícolas**

(83/54/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,
visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Considerando que se han producido cambios estructurales en las organizaciones representativas europeas de los asalariados agrícolas con posterioridad a la creación del Comité paritario y que la ampliación de la Comunidad ha originado nuevas necesidades;

considerando que la Comisión debe tener en cuenta también la situación de los distintos Estados miembros, a fin de asegurar la participación de los interlocutores sociales del sector agrícola en los trabajos del Comité paritario, y de preservar así la función representativa de las fuerzas socio-económicas interesadas;

considerando que la presencia en los trabajos del Comité paritario de observadores pertenecientes a organizaciones distintas de las mencionadas en el artículo 4 de la Decisión 74/442/CEE de la Comisión (1) puede incrementar la eficacia de dicho Comité,

DECIDE:

Artículo 1

Se modifica la Decisión 74/442/CEE en la forma siguiente:

1. El texto del artículo 4 se sustituye por el siguiente:

«Artículo 4

1. El Comité se compondrá de cincuenta y dos miembros.
2. Estos miembros corresponderán:
 - a) veintiséis a los representantes de los empresarios;
 - b) veintiséis a los representantes de los trabajadores.

3. Los miembros del Comité serán nombrados por la Comisión; de ellos, cincuenta a propuesta de las siguientes organizaciones de empresarios de trabajadores agrícolas:

— *organización de los empresarios*: veinticinco miembros

Comité de Organizaciones Profesionales Agrícolas de la Comunidad Económica Europea (COPA).

— *organización de los trabajadores*: veinticinco miembros Federación Europea de Sindicatos de Trabajadores Agrícolas de la Comunidad (EFA).»

2. Al Artículo 13 se le añade el apartado 4 siguiente:

«4. La Comisión, después de haber oído al Comité, podrá invitar a organizaciones distintas de las mencionadas en el apartado 3 del artículo 4 a participar en los trabajos del Comité, en calidad de observadoras.»

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el 24 de enero de 1983.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 1983.

Por la Comisión

Ivor RICHARD

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 243 de 5. 9. 1974, p. 22.